

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.



NÚMERO 18

Año XXX

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza dando normas para la aplicación de los artículos 47, 48 y 58 del Dahir de Enseñanza, de 2 de Hicha de 1359	481
Dahir estableciendo la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas	482
Dahir nombrando Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias a D. Tomás García Cuenca.	485
Dahir ascendiendo a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. Francisco Castro ...	486
Dahir ascendiendo a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. José Marcos	486
Dahir ascendiendo a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. José Mouliáa	487
Dahir ascendiendo a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Hacienda, a D. Ernesto Pujalta Fernández	487
Dahir nombrando a D. Félix de Blas Alvián, para el cargo de Contador en la Delegación de Economía, Industria y Comercio.	488
Dahir nombrando Director del Laboratorio de Análisis a D. Jesús Niño	489
Dahir disponiendo el cese del Intérprete de primera clase D. José Gomis	489
Dahir nombrando Jalifa de Kadi de kabila de quinta, Jalifa del Kadi de Beni Ersin, a Si Helil Ben Si Taher Ben Nali ...	490
Dahir poniendo en vigor el Reglamento para el Impuesto de Tasa Urbana, con las instrucciones complementarias que se citan.	490
Dahir cediendo a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, la parcela que se describe	491
Dahir disponiendo la venta de un terreno Majzen a favor de D. José Santisteban e Irastorza	492
Dahir aprobando la liquidación de las obras de ampliación del desagüe del pontón del km, 72,300 de la carretera Tetuán-Melilla	493
Dahir aprobando la liquidación de las obras de ampliación de una planta en el Hospital Civil de Alcazarquivir	493
Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción del Consultorio Veterinario en el Zoco el Arbáa de Beni Hassan.	494
Dahir aprobando la liquidación de las obras de ampliación de talleres para la Escuela Marroquí de Chauen	494
Decreto Visirial disponiendo que Si Abdeselam Ben Abdeselam El Buchibiti, ejerza la profesión de Aadel de primera categoría en la Mahcama de Senhaya Sur	495
Decreto Visirial autorizando al Aadel de primera categoría Si el Mustafá Ben Ahmed Ben Ayiba el Anyeri para el ejercicio de su profesión en la Mahcama del Kadi de Anyera	496
Decreto Visirial autorizando a D. Antonio Manzanarez Martín, para adquirir un terreno conocido por "Saija"	496
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, denominada "Daura el Habtia"	497
Decretos Visiriales	497

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Sección de Personal.—Disposiciones	498
Concurso de oposición para proveer 20 plazas de Veterinarios de Consultorios	501
Convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros Herradores- Forjadores	510
Anuncios de concurso	517
Avisos	522
Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomuni- cación	52á

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Servicio Central.—Aviso	529
Industrial Marítima, S. A.—Junta General de Accionistas	529

A N E X O A L N U M E R O 1 8

Registro de Inmuebles	225
Administración de Justicia.—Edictos	227
Requisitorias	229

ANUNCIOS EN EL TEXTO

TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana	45	— — —
Una plana portadas	150	— — —
Media plana idem	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO DANDO NORMAS PARA LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 47, 48 y 58 DEL DAHIR DE ENSEÑANZA DE 2 DE HICHA DE 1359 (31 DICIEMBRE DE 1940):

El artículo 58 del Dahir de 2 de Hicha de 1359 (correspondiente al 31 de diciembre de 1940 B. O. de la Zona de 20 de marzo de 1941) dispone queden sometidas a la alta inspección de las autoridades docentes de la Zona, todos los establecimientos de enseñanza privada.

Asimismo, los artículos 47 y 48 regulan las pruebas a que habrán de someterse los alumnos que sigan, los cursos del Bachillerato Marroquí en los establecimientos de enseñanza privada, al final del periodo lectivo de cada curso y para obtener el certificado de Bachillerato Elemental.

Las pruebas, según se determina en los citados artículos, se pasarán ante un tribunal constituido por la Junta de profesores del curso de que se trate, del Centro Oficial, y el Inspector de Enseñanza Media. Para que esas disposiciones tuvieran una total efectividad habría que esperar a que el Centro Oficial de Enseñanza Media funcionase en su totalidad con el cuadro completo de sus profesores y ello determinaría un evidente perjuicio para la Enseñanza ya que los estudios hechos carecerían de validez oficial.

Para evitar este inconveniente y dar al mismo tiempo satisfacción al Dahir citado que fija de una manera precisa la necesidad de las pruebas para la convalidación de los estudios del Bachillerato Marroquí al fin del periodo lectivo de cada curso, se dictan las normas siguientes:

Artículo 1.º—Para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 58 del Dahir de 2 de Hicha de 1359 (31 diciembre 1940), antes de comenzar cada curso, todos los centros marroquíes de Enseñanza Privada Media, deberán presentar a la Delegación de Educación y Cultura, para su aprobación,

una relación del cuadro de Profesores con las asignaturas que ha de explicar cada uno, el horario del Centro y los textos que han de usar los alumnos.

La presentación de estos datos se harán antes del 15 de septiembre con el fin de que pueda recaer resolución de la Delegación de Educación y Cultura antes del 1.º de octubre.

Artículo 2.º—La Delegación de Educación y Cultura, ejercerá la inspección a que se refiere el citado artículo 58.

Artículo 3.º—En tanto no se complete el Profesorado del Centro Oficial de Enseñanza Media, las pruebas a que se refieren los artículos 47 y 48 y concordantes, se pasarán ante un Tribunal designado por la Delegación de Educación y Cultura, formado por el profesorado musulmán y español que se estime necesario en relación con las materias a examinar.

Artículo 4.º—Estando en organización el Centro Politécnico Oficial y la enseñanza Profesional del mismo carácter, a partir del curso próximo los estudios de estas mismas materias en centros privados se ajustarán, en relación con la Delegación de Educación y Cultura, a las mismas normas que rigen los estudios del Bachillerato Marroquí en sus artículos 47, 48 y 58 y concordantes.

Los centros de Enseñanza Privada que deseen establecer estudios de esta clase u otros cualesquiera que aspiren a validez oficial, se ajustarán a las mismas normas que se señalan en el artículo 1.º de esta Ordenanza.

Artículo 5.º—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Dahir, en lo sucesivo no podrá abrirse ningún centro de enseñanza privada, sin previa autorización para ello de la Delegación de Educación y Cultura.

Artículo 6.º—Se confía a la Delegación de Educación y Cultura, la preparación de los expedientes completos de los Centros de Enseñanza Privada en el que consten todos los datos que dicha Delegación estime precisos y que han de servir de base para las concesiones de las subvenciones que puedan acordarse, a la Enseñanza Privada marroquí.

Tetuán, 20 de Junio de 1942.—El Alto Comisario, **Luís Orgaz**.



DAHIR ESTABLECIENDO LA PRORROGA OBLIGATORIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

Se inserta nuevamente el Dahir de 2 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942) publicado en el **BOLETIN OFICIAL** número 17, rectificando errores materiales padecidos al omitir la publicación de sus Disposiciones transitorias

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad fundada en la escasez de viviendas, en particular

en los núcleos urbanos de importancia, de modificar la legislación vigente en la Zona, en materia de arrendamiento urbanos, con el fin principal de evitar la rescisión de éstos a la sola voluntad de los propietarios, una vez transcurrido el plazo fijado en los contratos para el pago de los alquileres.

Vista, asimismo, la conveniencia de modificar el régimen actual de desahucios, en todos aquellos casos en que se entablen por causas distintas de la falta de pago del alquiler.

Vistos el Real Decreto de 21 de Junio de 1920 y demás disposiciones posteriores dictadas por la Nación Protectora, en las que se establece la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, con la excepciones en las mismas recogidas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Venimos en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, podrán prorrogarse a voluntad de los inquilinos y obligatoriamente para los propietarios, sin alteración en ninguna de sus cláusulas, salvo lo que a continuación se dispone.

Artículo segundo.—No procederá la prórroga establecida en el artículo anterior:

A).—Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por ellos mismos.

En estos casos, deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año si se trata de establecimiento mercantil o industrial, debiendo además satisfacerle dentro de estos plazos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, una cantidad equivalente al importe del alquiler de seis meses o un año, según se trate de vivienda o establecimiento mercantil o industrial, respectivamente.

El arrendatario no tendrá obligación de desalojar el local mientras no perciba la indemnización procedente o no se consigne judicialmente su importe, pero perderá el derecho a dicha indemnización y deberá devolver su importe si no lo desaloja dentro del plazo del aviso que queda establecido.

Cuando el propietario, dentro de los seis meses siguientes a haber sido desalojado el local, no lo utilice para los fines y personas que hubiese anunciado para obtenerlo, estará obligado a abonar al arrendatario una nueva indemnización equivalente al duplo de la señalada en el párrafo segundo e independiente de ésta; y en todo caso, el percibo de tales indemnizaciones no impedirá al arrendatario reclamar y probar en el juicio correspondiente una indemnización mayor que las antes señaladas, por los daños y perjuicios realmente sufridos como consecuencia del traslado.

B).—Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario obras que alteren las condiciones del edificio o producir en el local daños de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

C).—Cuando por razones de moralidad o higiene lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino, la mayoría de los que habiten el edificio, quedando en caso de oposición por parte del arrendatario, a la libre apreciación de los Tribunales, la estimación de aquellas razones.

D).—Cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende total o parcialmente sin permiso del arrendador.

E).—Cuando se trate de viviendas accidentales, dentro de solares, si el propietario justifica su propósito de hacer construcciones definitivas.

F).—En los casos de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

G).—Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad Municipal y en el que habrán de ser necesariamente citados todos los propietarios e inquilinos de la finca de que se trate.

Artículo tercero.—Los beneficios de la prórroga preceptuada por el artículo primero alcanzarán, caso de fallecimiento del arrendatario, a los individuos de su familia que con él habitaran, si se trata de local destinado a vivienda, y al socio o heredero que continuasen el negocio, si fuese un establecimiento mercantil o industrial.

Artículo cuarto.—En ningún caso podrá exceder el importe de las fianzas que se presten por alquiler de viviendas de la renta de un mes, cualquiera que sea el plazo y precio del arrendamiento, sin que a pretexto de servicios especiales pueda el arrendador retener en su poder mayor cantidad por el mencionado concepto.

Artículo quinto.—Únicamente por falta de pago podrán los arrendadores utilizar contra sus inquilinos la acción de desahucio en la forma regulada en la legislación común. El inquilino podrá evitar el desahucio consiguando el descubierto en el Juzgado dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente al de la citación.

Artículo sexto.—En los desahucios que se entablen por causas distintas de la indicada en el artículo anterior, entenderá privativamente el Juez de Paz del distrito donde se halle situada la finca.

Formulada la reclamación, el Juez mandará citar con veinticuatro horas de anticipación al demandante y al demandado para el acto de conciliación, que se celebrará en la forma ordinaria.

Dentro del segundo día de haberse celebrado la conciliación sin avenencia, el Juez convocará a las partes, oyéndolas en juicio verbal de tramitación ordinaria y resolverá cuantas cuestiones se le sometan referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportaren y las que acuerde de oficio libremente.

Artículo séptimo.—Los Jueces podrán estimar o desestimar las demandas o acordar los aplazamientos que aconsejen las circunstancias de cada caso.

Las sentencias, que se dictarán en un término máximo de veinticuatro horas de la unión a los autos de las pruebas practicadas, serán apelables en ambos efectos para ante el Juzgado de Primera Instancia. Contra el fallo de dicho Juzgado no cabe recurso alguno.

Artículo octavo.—La ejecución de las sentencias se llevará a cabo por los trámites del Código de Procedimiento Civil, y los Jueces de Paz podrán, por razones de equidad, ampliar los términos establecidos para el lanzamiento hasta dos meses, si se trata de viviendas, y hasta seis meses si de un establecimiento mercantil o industrial, pudiendo acordar esta ampliación tanto en la sentencia como en la ejecución.

Artículo noveno.—Lo dispuesto en el presente Dahir será aplicable aun en el caso de que los inmuebles variasen de dueño por cualquier título.

En todo caso quedarán a salvo las acciones que al inquilino pudieran corresponder contra el primitivo arrendador por consecuencia de la enajenación de la finca.

Artículo décimo.—No producirán efecto los pactos que se establezcan en los contratos en oposición a las disposiciones del presente Dahir.

Artículo undécimo.—Para los efectos de lo dispuesto en el presente Dahir, se entiende por propietario, no sólo el dueño del inmueble, sino el titular de cualquier derecho real a quien corresponda la facultad de dar en arrendamiento, y por arrendatario, no sólo el que haya contratado con el arrendador, sino el que en virtud de cesión, subrogación o subarriendo ocupa el local, cuando deba ser protegido con arreglo a las normas precedentes.

Artículo duodécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo ordenado en el presente Dahir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las disposiciones del presente Dahir comenzarán a regir desde el instante mismo de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y sus normas tendrán efecto retroactivo respecto a los juicios de desahucio en trámite, pendientes de apelación o conclusos ante los Tribunales, deviendo éstos bien ordenar su archivo o inhibirse de oficio, haciéndolo saber a las partes, a favor del Juzgado o Tribunal que conforme a los preceptos de este Dahir sea el competente, haciéndose por éste aplicación, en cada caso, de lo ordenado por la presente disposición legal.

Segunda.—Las costas causadas en los juicios de desahucio actualmente en trámite o pendientes de apelación o ejecución, serán de por mitad de cuenta de las partes, y ésto aún en el caso de que en las sentencias dictadas hubiere sido condenada exclusivamente una cualquiera de ellas.

Las costas posteriores por aplicación del presente Dahir, serán de cuenta de la parte a quien le fueran impuestas por los Tribunales de Justicia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumadh 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Junio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR NOMBRANDO INSPECTOR DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO A D. TOMAS GARCIA CUENCA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona, cargo dotado con 15.000 pesetas en concepto de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se designe a D. Tomás García Cuenca, para el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Zona de Protectorado, a partir del día ocho del actual.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Rabia 2.º de 1361 (correspondiente al 8 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Zona de Protectorado, a D. Tomás García Cuenca.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR ASCENDIENDO A JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS A D. FRANCISCO CASTRO Y PEREZ DE VILLARROEL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Con motivo del Presupuesto de la Zona, en el que se modifica la plantilla de Interventores de Aduanas de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El ascenso a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España de D. Francisco Castro y Pérez de Villarroel, con efectos administrativos y económicos de primero de Abril último, toda vez que reúne la aptitud que para el ascenso exige el artículo 24 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración; en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas, la suma de ocho mil cuatrocientas pesetas, en concepto de sueldo y seis mil quinientas de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España, a D. Francisco Castro y Pérez de Villarroel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR ASCENDIENDO A JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS A D. JOSE MARCOS Y MARCOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Con motivo del Presupuesto de la Zona, puesto en vigor en primero de Abril último, en el que se modifica la plantilla de Interventores de Aduanas de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El ascenso a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España de D. José Marcos y Marcos, con efectos administrativos y económicos a partir de primero de Abril último, toda vez que reúne la aptitud que para el ascenso exige el artículo 24 del vigente Es-

tatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona; en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas, la suma de ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de sueldo y seis mil quinientas de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España, a D. José Marcos y Marcos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

DAHIR ASCENDIENDO A JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS, A D. JOSE MOULIAA FURUNDARENA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Con motivo del Presupuesto de la Zona, puesto en vigor en primero de Abril último, en el que se modifica la plantilla de Interventores de Aduanas de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El ascenso a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España de D. José Mouliaa Furundarena, con efectos administrativos y económicos a partir de primero de Abril último, toda vez que reúne la aptitud que para el ascenso exige el artículo 24 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona; en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas, la suma de ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de sueldo y seis mil quinientas de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de España, a D. José Mouliaa Furundarena.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

DAHIR ASCENDIENDO A JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA A D. ERNESTO PUJALTA FERNANDEZ

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Con motivo del Presupuesto de la Zona, puesto en vigor en primero de Abril último, en el que se consigna una plaza vacante de Jefe de Negociado del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en los Servicios de la Delegación de Hacienda.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El ascenso a Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, de D. Ernesto Pujalta Fernández, con efectos administrativos y económicos de primero de Abril último, toda vez que reúne la aptitud necesaria exigida en el artículo 24 del vigente Estatuto de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, en cuyo cargo percibirá, anualmente y por mensualidades vencidas siete mil doscientas pesetas en concepto de sueldo y seis mil doscientas cincuenta de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 1.º de Junio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ascendiendo a Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a D. Ernesto Pujalta Fernández.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Junio de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

DAHIR NOMBRANDO A D. FELIX DE BLAS ALVIAU PARA EL CARGO DE CONTADOR EN LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado para proveer una plaza de Contador de la Cuarta Sección de Contabilidad y Moneda Extranjera en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, plaza dotada con 8.400 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.500 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se designe a D. Félix de Blas Alviau, para el cargo de Contador de la Cuarta Sección de Contabilidad y Moneda Extranjera en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, con efectos administrativos al día veinte del actual.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Yumad 1.º de 1361 (correspondiente al 23 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a D. Félix de Blas Alviau,

para el cargo de Contador de la Cuarta Sección de Contabilidad y Moneda Extranjera en la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

**DAHIR DESIGNANDO PARA EL CARGO DE MEDICO BACTERIOLOGO
DIRECTOR DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA ZONA
A D. JESUS NIÑO ESTUDILLO**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Como resultado del Concurso celebrado para proveer una plaza de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona de Protectorado, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas en concepto de sueldo y otras 6.250 pesetas de gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se designa a D. Jesús Niño Estudillo, para el cargo de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona de Protectorado, por resolución de esta fecha.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 11 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, designando para el cargo de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, a D. Jesús Niño Estudillo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

**DAHIR DISPONIENDO EL CESE DEL INTERPRETE DE PRIMERA CLASE
D. JOSÉ GOMIS SOLER**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistos los antecedentes marcadamente izquierdistas del Intérprete de Primera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, don José Gomis Soler.

Visto lo dispuesto en el apartado d) del Artículo 12 del Estatuto del Personal.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El cese definitivo del mismo al Servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

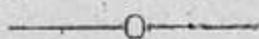
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 15 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando el cese definitivo al servicio de la Administración de la Zona del Intérprete de Primera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, D. José Gomis Soler.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE KABILA DE QUINTA, JALIFA DEL KADI DE BENI ERSIN, A SI HELIL BEN SI TAHER BEN NALI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Aleza Imperial Jalifiana.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. de 19 de dicho mes.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de quinta, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Ersin (Gomara) a Si Helil ben Si Taher Ben Nali, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 14 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 30 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de quinta, Jalifa del Kadi de Beni Ersin (Gomara) a Si Helil ben Si Taher Ben Nali.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO PARA EL IMPUESTO DE TASA URBANA CON LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS QUE CONSTAN EN EL MISMO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 10 de Dul-Kaada de 1350 (correspondiente al 18 de Marzo de 1932), aprobando el Reglamento del Impuesto de Tasa Urbana.

Visto el Dahir de 14 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 4 de Julio de 1936), reformando el Reglamento del Impuesto de Tasa Urbana.

Y, visto asimismo, el Dahir de 28 de Dul-Kaada de 1356 (correspondiente al 31 de Enero de 1938), declarando vigente el Reglamento de Tasa Urbana, promulgado por Dahir de 10 de Dul-Kaada de 1350 (correspondiente al 18 de Marzo de 1932), y dejando en suspenso los Reglamentos modificados de dicha Tasa Urbana.

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron la anulación del Reglamento publicado por Dahir de 14 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 4 de Julio de 1936).

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se declara en vigor para la Tasa Urbana, el Reglamento aprobado por Dahir de 14 de Rabía 2.º de 1355 (correspondiente al 4 de Julio de 1936).

Artículo 2.º—El apartado sexto del artículo 6.º, del mencionado Dahir, quedará redactado en la siguiente forma: "Las construcciones habitadas por sus propietarios o usufructuarios, cuyo valor de alquiler mensual no exceda de veinte pesetas españolas. Se sobreentiende que el propietario que posea dos o más de esta clase de construcciones no disfrutará la exención".

Artículo 3.º—A los efectos que se expresan en el artículo 1.º, las Juntas Municipales, Vecinales y Consultivas, entregarán toda la documentación que posean referente a este Impuesto, a los Representantes de Hacienda en las ciudades respectivas, debiendo estar hecho el traspaso y funcionando con arreglo a la nueva modalidad, antes de 1.º de Julio próximo.

Artículo 4.º—Quedan derogadas cuantas disposiciones sobre Tasa Urbana se opongan a lo ordenado en este Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Rabía el Auel de 1361 (correspondiente al 9 de Abril de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento para el Impuesto de Tasa Urbana con las instrucciones complementarias que constan en el mismo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Abril de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

—o—

DAHIR CEDIENDO A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN, LA PARCELA QUE SE DESCRIBE

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro Dahir de fecha 14 de Moharram de 1361 (correspondiente al 31 de Enero de 1942) desafectando del uso público el terreno ocupado por el antiguo camino de herradura sito en la Avenida del Visir R'Kaina de esta ciudad.

Vista asimismo la solicitud de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, de que le sea cedido el terreno mencionado anteriormente.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la donación a título gratuito, a favor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, de la parcela Majzen que comprende el antiguo camino de herradura sito en la Avenida del Visir Erkaina de esta ciudad, con una extensión superficial de 61'75 metros cuadrados y cuyos límites son: por su frente en línea recta de 2'70 metros con la Avenida del Visir Erkaina; por la derecha en línea quebrada de dos lados de 9'80 metros y 18'15 con terrenos propiedad del señor Benzadón; por el

fondo en línea recta de 3'75 metros con terrenos propiedad de los Hermanos Marianistas y por la izquierda en línea quebrada de dos lados de 14'90 y 8'40 metros con terrenos propiedad del señor Benzadón.

Ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo expresado en este Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente a 16 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, cediendo a la Junta de S. M. de Tetuán, la parcela que se describe.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

DAHIR DISPONIENDO LA VENTA DE UN TERRENO MAJZEN A FAVOR DE D. JOSE SANTISTEBAN E IRASTORZA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la instancia formulada por D. José Santisteban e Irastorza, arrendatario que es de una parcela de terreno propiedad del Majzen, sita en las proximidades de Castillejos, en cuya instancia solicita adquirir en propiedad de dicha parcela.

Visto que el solicitante ha introducido todas las mejoras a que venía obligado por razón del contrato de arrendamiento.

Oídos los Servicios técnicos correspondientes y a propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda vender a D. José Santisteban e Irastorza en plena propiedad, la finca propiedad del Majzen, de una hectárea, 39 áreas, 70 centiáreas de extensión superficial, cuyos límites son: por el Norte, terrenos propiedad del Majzen; por el Este, con la carretera Ceuta-Tetuán; por el Sur, con el río Fenidak, y por el Oeste, con terrenos con la antigua carretera de Ceuta-Tetuán.

El importe de esta venta es de 1.397,— pesetas (mil trescientas noventa y siete), cuya cantidad se abonará al contado.

El adquirente queda obligado a efectuar la inscripción de su derecho de propiedad en el Registro de Inmuebles en el plazo de seis meses.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para el cumplimiento de lo que se dispone.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la venta de un terreno Majzen a favor de D. José Santisteban e Irastorza.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

**DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION
DEL DESAGUE DEL PONTON DEL KM. 72,300 DE LA CARRETERA
DE TETUAN A MELILLA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación, en pública subasta, al contratista D. Joaquín García Sáez, de las obras de "Ampliación del desagüe del pontón del Km. 72,300 de la carretera de Tetuán a Melilla" por la cantidad de pesetas 131.407'87.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta y que, una vez valoradas y liquidadas, importan 120.400'44 pesetas, de las que han sido satisfechas al contratista, mediante certificaciones sucesivas, 119.728'10 pesetas, quedando un saldo a favor del mismo de 672'34 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Ampliación del desagüe del pontón del Km. 72,300 de la carretera Tetuán a Melilla", por la suma de 120.400'44 pesetas, quedando en abonarse al contratista D. Joaquín García Sáez, el saldo a su favor de seiscientos setenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

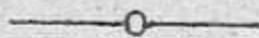
Y la paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 9 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Ampliación del desagüe del pontón del Km. 72,300 de la carretera de Tetuán a Melilla".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.



**DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION
DE UNA PLANTA EN EL HOSPITAL CIVIL DE ALCAZARQUIVIR**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de proceder a la liquidación de las obras de ampliación de una planta en el Hospital Civil de Alcazarquivir.

Visto que de la valoración de las obras, que ascienden a la cantidad de 87.960'00 pesetas, se han acreditado al contratista 87.525'77 pesetas, resultando un saldo a su favor de 434'23 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Queda aprobada la liquidación de las obras de "Ampliación de una planta en el Hospital Civil de Alcazarquivir", por la cantidad de 87.960'00 pesetas, quedando en abonar al contratista de las mismas, don José Marín Saura, el saldo de su valor de 434'23 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 23 de Mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Ampliación de una planta en el Hospital Civil de Alcazarquivir".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CONSULTORIO VETERINARIO EN EL ZOCO ARBAA DE BENI HASSAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista don Salvador Fernandez Ayora, de las obras de construcción de un Consultorio Veterinario en el Zoco Arbáa de Beni Hassan por la cantidad de 51.600'00 pesetas.

Visto que con posterioridad ha sido aprobado un adicional para mejora de las obras, el que deduciendo la baja de la subasta, asciende a la cantidad de 10.319'55 pesetas haciendo un total de 61.919'55 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la subasta, habiéndose satisfecho al contratista, mediante certificaciones sucesivas, hasta la cantidad de 59.764,14 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción del Consultorio Veterinario en el Zoco Arbáa de Beni Hassan, por la suma de 61.196'14 pesetas, a que asciende la obra ejecutada, quedando en abonar al contratista, el saldo a su favor de 1.432,00 pesetas.

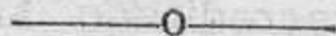
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 8 de mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción del Consultorio Veterinario en el Zoco de Arbaa de Beni Hassan.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 8 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**



DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE TALLERES PARA LA ESCUELA MARROQUI DE CHAUN

Loor a Dios único,

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación, en pública subasta, al contratista don Salvador

Fernandez Ayora, de las obras de "Ampliación de talleres para la Escuela Marroquí de Chauen" por la cantidad de 73.000 pesetas.

Visto que con posterioridad ha sido aprobado un presupuesto adicional para mejoras de la obra, el que, deduciendo la baja obtenida en la subasta, asciende a 37.806,42 pesetas, haciendo un total de 110.806,42 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones y que valoradas ascienden a la cantidad de 110.804,09 ptas., de las que, en certificaciones sucesivas, han sido abonadas al contratista, 110.715,60 pesetas, quedando un saldo a favor del mismo de OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Ampliación de Talleres para la Escuela Marroquí de Chauen" por la suma de 110.804,09 pesetas y el abono al contratista de las mismas don Salvador Fernandez Ayora, del saldo a su favor de OCHENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 2.º de 1361 (correspondiente al 9 de mayo de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Ampliación de Talleres para la Escuela Marroquí de Chauen".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 9 de Mayo de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI ABDESELAM BEN ABDESELAM EL BUCHIBITI, EJERZA LA PROFESION DE AADEL DE 1.ª CATEGORIA EN LA MAHCAMA DE SENHAYA SUR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiendo padecido error en nuestro Decreto de fecha 6 de Chaaban de 1360 (correspondiente al 29 de agosto de 1941) publicado en el B. O. de la Zona, número 10, de 10 de octubre de dicho año, página 739, autorizando a Si Abdeselam ben Abdeselam El Buchibiti par ejercer la profesión de aadel de 1.ª categoría en la mahcama de Sanhaya Norte de la región del Rif, venimos en rectificarlo toda vez que el mencionado individuo debe ejercer dicha profesión en la mahcama de Sanhaya Sur de dicha región.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Rebia 2.º de 1361 (correspondiente al 30 de abril de 1942).—Firmado, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de abril de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor M. Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO AL AADEL DE 1.^a CATEGORIA SI EL MUSTAFA BEN AYIBA EL ANYERI EL EJERCICIO DE SU PROFESION EN LA MAHCAMA DEL KADI DE ANYERA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el apartado 3.^o del Dahir de 7 de Reyeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto nuestro Decreto de 9 de Ramadán de 1357 (correspondiente al 2 de noviembre de 1938) autorizando a Si el Mustafa ben Ahmed ben Ayiba el Anyeri para el ejercicio de la profesión de aadel de 1.^a categoría en la mahcama de Tetuán (Yebala).

Visto el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice al aadel de 1.^a categoría Si El Mustafa ben Ahmed ben Ayiba el Anyeri el ejercicio de su profesión en la mahcama del Kadi de Anyera (Yebala) debiendo causar baja en la de Tetuán a la que se encuentra adscrito.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

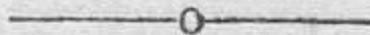
Y la paz.

A 21 de Yumda 1.^o de 1361 (correspondiente al 6 de junio de 1942).

—Firmado, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 6 de junio de 1942.

—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor M. Simancas.



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. ANTONIO MANZANARES MARTIN, PARA ADQUIRIR UN TERRENO CONOCIDO POR EL "SAIJA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto lo que dispone el artículo 60 de! Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autoriza a D. Antonio Manzanares Martín, para adquirir un terreno conocido por "Saija", sito en las inmediaciones de Villa Sanjurjo, en el lugar denominado Yfesar de la kabila de Bocoia, propiedad de los musulmanes Mohammed Chaib y Amar Ben Haddu Ben Amar Lahit, el cual linda en todas sus direcciones con terrenos de los mismos musulmanes.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen, Habús y Colectividades.

Los que esto leyeran obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado n Tetuán a 11 de Rabia 2.^o de 1361 (correspondiente al 28 de abril de 1942).—Firmado, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1942.

—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor M. Simancas.



**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA
FINCA RUSTICA, PROPIEDAD DEL MAJZEN, DENOMINADA
"DAURA EL HABTIA"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, denominada "Daura el Habtia", situada en la kabila de Anyera, fracción de Gabaien, poblado de Haidra, de una extensión superficial de 11 hectáreas, 60 áreas y cuyos límites son: al Norte, con Amad Ben Hach Haddún; al Este, con Hach Haddun; al Sur con Abdeselan Ben el Hach el Hassem, Hosain Ben el Hach Hassem y Handak Rejana; al Oeste, con los hijos del Hach el Hosni.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil el próximo siguiente hábi a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca.

Dado en Tetuán a 4 de Yumáda 1.º de 1361 (correspondiente al 20 de mayo de 1942).—Firmado, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de mayo de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor M. Simancas.

—0—

DECRETOS VISIRIALES

- 12 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 28 de Mayo de 1942).—
Nombrando Aún del Kadi de Tetuán de la Región de Yebala a
Si Buyemaa Ben Mohammed Chergui.
- 12 de Yuamada 1.º de 1361 (correspondiente al 28 de Mayo de 1942).—
Disponiendo que Si Mohammed Ben Lahsen Jolti, cese en el cargo
de Mejasni del Caid de la kabila de Sumata de la Región Occi-
dental.
- 12 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 28 de Mayo de 1942).—
Disponiendo que Si Hammú Ben Ahmed Ben Si Mphammed Tusi-
ni El Belaisi, cese en el cargo de Jatib del Caid de la kabila de
Beni Tusin de la Región Oriental.
- 12 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 28 de Mayo de 1942).—
Disponiendo que Si Hammú Ben Haddú Bulherir, cese en el cargo
de Chej de la fracción de Beni Belaid de la kabila de Beni Tusin,
de la Región Oriental.
- 14 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 30 de Mayo de 1942).—Dis-
poniendo que Si Mohammed Ben Ahmed El Mehdi, cese en el car-
go de Cateb del Caid de la kabila de Beni Arós, de la Región Oc-
cidental.
- 14 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 30 de Mayo de 1942).—
Nombrando Jalifa del Caid de la kabila del Ajmas Alto de la Re-
gión de Gomara a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben

Abdeselam Acherkuk, el que cesará en su anterior cometido de Mokaddem del poblado de Bab-Taza de dicha kabila.

14 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 30 de Mayo de 1942).—Nombrando Chej de la fracción de Beni Telid de la kabila del Ajmas Bajo de la Región de Gomara a Si Abdeselam Ben Abdesbaj.

21 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 6 de Junio de 1942).—Disponiendo que Si Mohammed Ben Si Hosain Lagmis, cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de segunda categoría, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera de la Región de Yebala.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

A S C E N S O S

Decreto Visirial de 1.º de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 16 de Junio de 1942).

Ascendiendo al haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, con efectos de primero de Enero último, al Maestro de la Zona D. Félix Idoipe y Gracia.

Decreto Visirial de 2 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942).

Ascendiendo al haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 2.050 de gratificación, con efectos de 9 del actual, al Oficial de Secretaría de Audiencia y Juzgados doña Encarnación Flores de Paz.

Decreto Visirial de 5 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 20 de Junio de 1942).

Ascendiendo a la categoría de Cateb de tercera del Servicio de Intervenciones, con efectos de primero del actual, al de segunda Sid Mohammed Ben Mesaud Targuisti.

Idem idem idem a Sid Aamar Ben Alí Aamar Isnasnis.

Decreto Visirial de 8 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 23 de Junio de 1942).

Ascendiendo al empleo de Guarda Forestal del Servicio de Montes, con efectos administrativo-económicos de primero de Abril pasado, al Peón-Guarda Bumedien Ben Mohammed.

C E S E S

Decreto Visirial de 30 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 15 de Junio de 1942).

Disponiendo el cese en la Administración de la Zona, de conformidad con los artículos 40 y 41 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Manipulador-Telefonista de los Servicios de Telégrafos D. Mateo Rodríguez Valdés Bolaños.

Decreto Visirial de 5 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 20 de Junio de 1942).

Disponiendo el cese, a voluntad propia, en el Cuerpo de Porteros de la Administración de la Zona del Portero primero D. José Fernández del Río, que se encontraba en situación de "excedente activo".

Decreto Visirial de 8 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 23 de Junio de 1942).

Disponiendo el cese, a voluntad propia, en la Administración de la Zona del Monitor Mohammed Ben Kasem El Fasi.

Acuerdo de 15 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona del Intérprete Auxiliar de cuarta clase provisional, Si Mohammed Ben Dris Ben Mohammed Ben Salah.

Acuerdo de 16 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona por motivos de salud, del Mudarris de segunda clase provisional Sid Uafi Ben Mulay Ben Ahmed Chul-li.

Acuerdo de 17 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona, por conveniencias del Servicio, del Conductor Mohammed Ben Alí Raudani Isnasni.

Acuerdo de 19 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona, a voluntad propio, del Conductor provisional del Parque Automovilista del Majzen D. Pedro Pérez Haro.

Acuerdo de 20 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona, por conveniencias del Servicio, del Intérprete de cuarta clase provisional Si Milud Ben Alí Ben Adel.

Acuerdo de 23 de los corrientes disponiendo el cese en la Administración de la Zona, por conveniencias del Servicio, del Mudarris interino Si Mohammed Ben Mohammed Chens.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 30 de Yumada 1.º de 1361 (correspondiente al 15 de Junio de 1942).

Concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", a partir del primero de Agosto de 1939, del Manipulador-Telefonista del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de esta Zona D. Gonzalo Rodríguez Valdés Bolaños.

Idem idem idem a partir del 12 de Septiembre de 1936 del idem idem Si Mohammed Ben Mohammed Achaach.

Decreto Visirial de 2 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 17 de Junio de 1942).

Aclarando que la fecha de cese en la situación de "excedencia voluntaria" del Intérprete Mayor del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber D. Habib Abiscleiman Saici es la de primero de Abril pasado y no primero de Mayo como se hacía constar en el Decreto Visirial de 13 de Rabia 1.º del corriente año.

Decreto Visirial de 8 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 8 de Junio de 1942).

Disponiendo el pase, a voluntad propia, a la situación de "excedencia voluntaria" del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, D. José Segura Ros.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 4 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 19 de Junio de 1942).

Concediendo el disfrute del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones al Maestro de la Zona D. Antonio Porras Zavala.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 1.º de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 16 de Junio de 1942).

Nombrando Ordenanza de la Escuela de Niños Musulmanes número 2, de Tetuán, a Lahsen Ben Brahim Suriqui, Mutilado Util de la Campaña de Africa, número 16-C.

Decreto Visirial de 1.º de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 16 de Junio de 1942).

Nombrando Mudarris de segunda clase a Erhimo Bent El Mimún El Madani.

Decreto Visirial de 8 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 23 de Junio de 1942).

Nombrando Agente de Policía, en situación de "personal a extinguir" a D. Pedro Ardanaz Laborda.

Decreto Visirial de 8 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 23 de Junio de 1942).

Nombrando, como consecuencia de concurso, Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona, a doña Concepción Rubal Díaz.

Idem idem idem a doña Juana Sánchez Iglesias.

Acuerdo de 16 de los corrientes nombrando Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Aduana del Ferrocarril Tánger-Fez a don Rafael Martínez Abancens.

Acuerdo de 17 de los corrientes nombrando Oficial de Marina de Tánger con efectos de 9 del actual a don Juan Navarro Borao, Teniente de Navío (Oficial 1.º de la R. N. N.).

Acuerdo de 22 de los corrientes nombrando Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Aduana y Puerto de Arcila al Veterinario afecto a la Comarcal de Arcila D. Herminio Gornes Gómez.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 15 de los corrientes concediendo un tercer quinquenio en la cuantía de 200 pesetas anuales a partir de primero de Febrero último al Intérprete Auxiliar de tercera clase Si Sel-lam Ben Mohammed Abdalusi.

Acuerdo de 17 de los corrientes concediendo un segundo quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales a partir del 2 de Junio actual, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona D. Félix Pastor Botija.

Idem idem idem a partir de primero de Abril último al Mozo del Centro Médico de Tetuán D. José Ramirez Santana.

Idem idem idem a partir de 10 de Octubre de 1940, al Enfermero del Consultorio Médico de Arcila Si Kaddur Ben Mohammed Ben Abdel-lah.

Idem idem idem a partir de primero de Enero de 1940, al Aadel de los Servicios de Aduanas de la Zona Sid Abdeslam Ben Ahmed Ben Musa.

Acuerdo de 23 de los corrientes concediendo un quinquenio en la cuantía de 500 pesetas, a partir del día 12 del actual, al Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, Si Taieb Ben Abdeselam Ben Senan.
Idem idem a Si Abdelkrim Ben Ahmed Mauan.

CONCURSO-OPOSICION

Para proveer 20 plazas de veterinarios de Consultorios de kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Debiendo proveerse 20 plazas de Veterinarios de Consultorios de kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 6.800 de gratificación, más la que mensualmente pueda corresponderle por residencia y familia en determinadas Intervenciones del campo, se anuncia dicha provisión mediante Concurso-oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la Oposición:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario, expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria par el desempeño del cargo requisito que será comprobado por un Tribunal médico nombrado oportunamente para éstos efectos por la Dirección General de Marruecos y Colonias.
- e) Justificar buenos antecedentes políticos-sociales mediante un certificado expedido por el Gobernador Civil de la provincia de su residencia y otro del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- f) Carecer de antecedentes penales.

2.º—Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, referente a las preferencias que en el mismo se establecen para Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., a cuyo fin cada opositor hará constar documentalmente caso de reunir alguna de las condiciones del citado decreto, el turno por el que se presenta.

3.º—Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de opositores serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el Artículo 5.º del Dahir de 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm.34).

4.º—Si el número de opositores presentados o insuficientemente preparados no bastase para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la Base 2.ª, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros y en último caso, al de la oposición no restringida.

5.º—Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta el día 31 de agosto del año en curso, acompañadas de los documentos a que se refieren las Bases 1.ª y 2.ª, exceptuando las condiciones correspondientes al apartado d) de la Base 1.ª, que será comunicada directamente al Tribunal de oposición mediante certificado colectivo, expedido por el Tribunal Médico antes mencionado.

6.º—La referida Oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio inexcusablemente, el 1.º de octubre próximo, para lo cual, el día 27 de septiembre se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejan de serlo. En esa misma fecha, se tomarán acuerdos con respecto al reconocimiento médico para comprobar las condiciones del apartado d) de la Base 1.ª y para el sorteo de los opositores, todo lo cual habrá de ser precisamente antes del día 1.º de octubre.

Los distintos acuerdos que a este respecto tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo, antes mencionada, interese comunicar a los opositores, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.º—Todos los que aspiran a tomar parte en el Concurso-oposición, habrán de encontrarse en Madrid el día 27 de septiembre próximo a fin de comparecer ante el Tribunal o seguir las indicaciones que éste les haga en la forma anteriormente mencionada.

8.º—Los distintos ejercicios de Oposición habrán de tener lugar ante un Tribunal puramente técnico, que se designará oportunamente, cuya constitución se hará pública con la debida antelación en los BB. OO. del Estado y de la Zona.

9.º—Los referidos ejercicios de Oposición, serán cuatro y se ajustarán al programa que se inserta a continuación.

Consistirá el primero en la redacción en incomunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria, sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 25 y 26 al 75 inclusivos, del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas, serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio, consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte, para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema para cada uno de ellas: Clínica veterinaria.—Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección bromotológica.—Zootécnica.—Economía, fomento y explotación pecuaria.—Legislación.—Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar alguno de los mismos, será eliminado de la Oposición.

El tercer ejercicio de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los 23 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora, una sucinta memoria resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

10.º—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

11.º—El opositor que no concurra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

12.º.—Todos estos actos serán públicos.

13.º.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

14.º.—Una vez terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará una relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación.

15.º.—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la Oposición en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

15.º.—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la Oposición con los 20 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría, Veterinarios de los Consultorios de cábilas, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de Veterinarios de dichos servicios, en la que serán inscriptos por el mismo orden que en virtud de la puntuación total obtenida hayan sido relacionados al terminar la Oposición, a continuación del último aprobado en la oposición anterior.

16.º.—Los opositores aprobados a que se refiere la base anterior, podrán solicitar destino entre las vacantes existentes al terminar la Oposición, que a dicho efecto les serán comunicadas, relacionando las que deseen ocupar por orden de preferencia.

El orden de prelación para la adjudicación de las mismas, será de máxima a mínima puntuación obtenida y los interesados podrán pasar a ocuparlas una vez que la propuesta haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

17.º.—Los opositores que, según se determina en la Base 15.ª, sean nombrados por la Alta Comisaría Veterinarios de los Consultorios de cábilas, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona) Tetuán. A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regulan el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

18.º.—Se notifica, como aclaración a la Base 15.ª, que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona núm. 27 de 1929) que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en este como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

19.º.—Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición, deberán abonar previamente, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas y 10 ptas. más, para reconocimiento médico y certificado, las cuales podrán hacer efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de Oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 24 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

Programa de oposición para proveer plazas de Veterinarios de los Consultorios de Cabilas del Protectorado de España en Marruecos

CLINICA VETERINARIA

Tema 1.º.—Patología.—Su división.—Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades.—Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.

Tema 2.º.—Exploración clínica del aparato digestivo.—Estomatitis.—Parotiditis.—Faringitis.—Etiología, síntomas, diagnósticos, pronósticos y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.º.—Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.—Catarro gastro-intestinal agudo de los ovinos y caprinos.—Meteorismo agudo de los rumiantes.—Etiología, sintomatología, diagnósticos, pronósticos y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.º.—Cólicos de los équidos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada una de ellas. Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.º.—Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 6.º.—Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos, de la laringe y de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 7.º.—Enfermedades del pulmón.—Clases de neumonías.—Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.

Tema 8.º.—Exploración clínica de los aparatos genital y urinario.—Descripción de sus enfermedades más frecuentes.

Tema 9.º.—Exploración clínica del aparato circulatorio.—Enfermedades del corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 10.º.—Exploración clínica del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro, de la médula y de los nervios periféricos.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 11.º.—Exploración clínica del aparato locomotor.—Estudio general de las cojeras.—Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12.º.—Exploración clínica de los aparatos visual y auditivo.—Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.—Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13.º.—El cuadro hemático y su valor clínico.—Enfermedades de la sangre.

Tema 14.º.—Patología del sistema endocrino.—Enfermedades del metabolismo.—Enfermedades por carencia.

Tema 15.º.—Enfermedades de la piel.—Idea general sobre las mismas.—Enfermedades no parasitarias.—Estudio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que se consideran más importantes.

Tema 16.º.—Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 17.º.—Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 18.º.—Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 19.º.—Castración.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.

Tema 20.º.—Operaciones que se practican en la cola y en los miembros.—Técnica de las principales.—Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.

Tema 21.º.—Parto normal.—Su descripción.—Cuidados que deben prestarse al recién nacido.

Tema 22.º.—Patología de la gestación.—Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.—Septicemia y fiebre puerperal.

Tema 23.º.—Patología del puerperio.—Indicaciones a seguir en cada uno de los casos.

Tema 24.º.—Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de las mismas.

Tema 25.º.—Operaciones tocológicas.—Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables.—Operaciones sobre el feto.

BACTERIOLOGÍA, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

Tema 26.º.—Bacteriología.—Resumen histórico.—Bacterias.—Su descripción y clasificación.—Infección.

Tema 27.º.—Ultra-virus.—Su descripción.—Filtración y ultrafiltración.

Tema 28.º.—Parásitos.—Su descripción y clasificación.—Estudio general de los mismos y del microparasitismo en particular.

Tema 29.º.—Inmunidad.—Antígenos y anticuerpos.—Agutininas, precipitinas y bacteriolisinas.—Otros anticuerpos.

Tema 30.º.—Anafilaxia.—Alergia.—Reacciones anafilácticas aplicables al diagnóstico.

Tema 31.º.—Inmunidad activa.—Principales técnicas empleadas en la preparación de vacunas.—Inmunidad pasiva.—Idea general sobre la preparación de sueros.

Tema 32.º.—Toxinas.—Su descripción.—Obtención de sueros antitóxicos.

Tema 33.º.—Citología general.—Tejidos y clasificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos.—Métodos de tinción.

Tema 34.º.—Tuberculosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnósticos clínicos, bacteriológico e histopatológico.—Tuberculinización.—Profilaxis y destino de las carnes.

Tema 35.º.—Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Bratsod.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento y profilaxis de cada una de estas enfermedades.

Tema 36.º.—Muermo.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Maleinización, fundamentos de la lucha contra esta enfermedad.

Tema 37.º.—Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.—Linfangitis epizoótica.—Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 38.º.—Papera.—Fiebre petequial.—Etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 39.º.—Mamitis.—Principales formas de mamitis.—Mamitis estreptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas.

Tema 40.º.—Rabia.—Etiología y sintomatología.—Diagnóstico clínico e histopatológico.—Vacunación antirrábica y profilaxis.

Tema 41.º.—Carbunco bacteridiano.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Destino de las carnes.

Tema 42.º.—Infecciones por ancerobios.—Etiología de las mismas.—Carbuncos sintomático y gangrena gaseosa.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento.

Tema 43.º.—Tétanos.—Etiología.—Infección natural.—Sintomatología.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 44.º.—Septicemias hemorrágicas.—Historia y estudio general de las mismas.—Etiología.

Tema 45.º.—Septicemias hemorrágicas de los bóvidos y óvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.—Septicemia hemorrágica del cerdo.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 46.º.—Cólera aviar.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Tifosis.—Difteria.—Peste.—Puyorosis.—Etiología, sintomatología y diagnóstico diferencial de estas enfermedades.

Tema 47.º.—Espiroquetosis.—Estudio general de las mismas.—Espiroquetosis de las gallinas.—Etiología, contagio, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnósticos, pronóstico y tratamiento.

Tema 48.º.—Disentería de los recién nacidos.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.—Coriza gangrenoso.—Etiología, diagnóstico.

Tema 49.º.—Peste porcina.—Etiología.—Infección natural.—Síntomas, lesiones anatómicas.—Diagnóstico y profilaxis.—Destino de las carnes.

Tema 50.º.—Marras.—Etiología, sintomatología, lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Piobacilosis.—Destino de las carnes.

Tema 51.º.—Peste bovina.—Etiología.—Sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 52.º.—Actinomicosis.—Etiología.—Infección natural.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Tratamiento y profilaxis.—Botriomicosis.—Etiología, lesiones anatómicas.—Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 53.º.—Brucelosis.—Estudio bacteriológico.—Aborto contagioso de las vacas.—Fiebre de Malta.—Síntomas, diagnóstica, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.—Fundamento para la vacuna contra las mismas.

Tema 54.º.—Peripneumonía contagiosa de los bóvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas, diagnósticos y tratamiento.

Tema 55.º.—Glosopeda.—Etiología.—Infección natural.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 56.º.—Moquillo.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 57.º.—Viruela.—Estudio de la misma en las diferentes especies enumeradas.—Profilaxis.—Destino de las carnes.

Tema 58.º.—Anemias infecciosas.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 59.º.—Distomatosis.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Sintomatología.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 60.º.—Estrongilosis en los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas y tratamiento.

Tema 61.º.—Coccidiosis.—Etiología.—Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 62.º.—Equinococosis de los rumiantes.—Estudio del parásito.—

Tema 66.º.—Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.

Tema 63.º.—Teniasis.—Estudio particular de las tenias.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 64.º.—Cenurosis.—Cenurosis de los óvidos.—Sintomatología de esta enfermedad.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 65.º.—Triquinosis.—Etiología.—Foras de infección.—Estudio del parásito.—Síntomas.—Diagnóstico.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 66.º.—Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 67.º.—Tripanosomiasis.—Estudio general.—Durina.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 68.º.—Nagana.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.—Surra.—Fiebre de Gambia de los équidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de ellas.

Tema 69.º.—Piroplasmosis.—Estudio general.—Infección natural.—Piroplasmosis de los équidos.—Piroplasmosis de los óvidos.—Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnósticos, pronósticos, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 70.º.—Anaplasmosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.—Fiebre de Texas.—Etiología.—Principales características del piroplasma productor de esta enfermedad.—Sintomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 71.º.—Fiebre de la costa oriental de Africa.—Pseudo.—Fiebre de la costa.—Etiología.—Principales características del agente productor de estas enfermedades.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.

Tema 72.º.—Filariosis.—Linguatulosis.—Hipodermosis.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 73.º.—Sarna.—Etiología.—Biología y Morfología de los sarcóptidos.—Géneros de sarcóptidos.—Forma clínica que produce cada uno de los mismos.—Animales que padecen la sarna y forma clínica en que es más corriente en cada uno de los mismos.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 74.º.—Tiñas.—Etiología, receptibilidad, contagio, morfología, síntomas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 75.º.—Enfermedades de las abejas.—Loques, nesomiasis.—Acariosis.—Disentería.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

INSPECCION BROMATOLOGICA

Tema 76.º.—Mataderos.—Su clasificación y condiciones.—Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas.—Anejos industriales.

Tema 77.º.—El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

Tema 78.º.—Instalación y funcionamiento de los mataderos en las ka-

bilas.—Formas de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona según los ritos musulmán e isrealita.—Rito Musulmán e isrealita en la preparación de la canal.

Tema 79.º.—Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero.—Inspección de las reses antes del sacrificio.—Idem de las canales.—Técnica de la inspección en las distintas especies.

Tema 80.º.—Carnes microbianas.—Destinos que pueden darse a las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción.

Tema 81.º.—Carnes parasitarias.—Carnes insalubres.—Carnes repugnantes y poco nutritivas.—Destino que puede darse a cada una de las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.—Prácticas de saneamiento de las mismas.

Tema 82.º.—Diferenciación de las carnes.—Procedimientos y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.—Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.

Tema 83.º.—Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones paratíficas.—Agentes que la producen.—Profilaxis.

Tema 84.—Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de cerdo hiperinmunizados.—Carnes en conserva.—Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.—Técnica de inspección.—Alteraciones.

Tema 85.º.—Inspección de los despojos.—Idem de los productos de chacinería.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Causas de decomiso.

Tema 86.º.—Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.—Idem de la caza de pluma y pelo.—Aspecto que ofrecen en estado normal.—Alteraciones y fraudes mas frecuentes.—Accidentes que producen.—Circulación, venta y veda de la caza.

Tema 87.º.—Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados.—Idem de las conservas de pescado.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 88.º.—Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación.—Apreciación del estado fresco.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 89.º.—Inspección de los huevos.—Clasificación comercial de los mismos.—Caracteres de los huevos aptos para el consumo.—Técnica del reconocimiento.—Alteraciones y medios de conservación.

Tema 90.º.—Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.—Prácticas de Inspección.—Hongos comestibles y hongos venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

Tema 91.º.—Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, frutas y verduras, etc., etc.—Puestos callejeros fijos y ambulantes.

Tema 92.º.—Condiciones que deben reunir los establos, cabrerizas y despachos de leche.—Reses lecheras.—Inspección del ganado lechero.

Tema 93.º.—Régimen de vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo.—Higiene del ordeño.—Vasija, utensilios y transporte.—Conservación de la leche.

Tema 94.º.—Caracteres y composición de la leche de vaca, cabra y oveja.—Causas que pueden modificar la composición de la misma.—Clasificación de la leche.

Tema 95.º.—Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración.—Sedimentación.—Centrifugación.—Aplicación práctica de estas operaciones.—Acidez.

Tema 96.º.—Causas que pueden alterar la sanidad de la leche.—Gérmenes patógenos.—Origen más frecuente de los mismos.—Índice colibacilar.

Tema 97.º.—Examen citológico y fórmula leucocitaria de la leche.—Substancias conservadoras de la leche.—Investigación de las mismas.

Tema 98.º.—Densimetría de la leche y del lacto-suero.—Determinación de la grasa.—Agua y extracto seco.

Tema 99.º.—Falsificación de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatado.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

Tema 100.º.—Productos derivados de la leche.—Mantequilla.—Análisis de este producto.—Conservación de la misma.—Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

101.º.—Fermentos de la leche.—Técnica de determinación de los mismos.

Tema 102.º.—Abastecimiento de leche al mercado.—Higienización de este producto.—Métodos más usuales.

Tema 103.º.—Quesos y clasificación de los mismos.—Teorías de la coagulación y maduración.—Instalación de la quesería.—Inspección sanitaria de este producto.

Tema 104.º.—Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada.—Leche en polvo.—Yoghurt.—Kefir.—Caseína.—Inspección de estos productos.

Tema 105.º.—Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al Laboratorio.—Actuación del veterinario en este servicio.

ZOOTECNIA

Tema 106.º.—Zootecnia.—Su división.—Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de la especie.—La raza.—La variedad.—La familia y el individuo.

Tema 107.º.—Genética.—Variación y mutaciones.—Su naturaleza y causas.—Teorías evolucionistas.

Tema 108.º.—Herencias.—Leyes de Mendel y su importancia zootécnica.—Biometría.

Tema 109.º.—Endocrinología y sus aplicaciones a la zootecnia.—Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 110.º.—Etnología zootécnica.—Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos.—Métodos de apreciación.—Zoometría.

Tema 111.º.—Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies.—Causas intrínsecas y extrínsecas que pueden modificar las aptitudes y rendimientos.

Tema 112.º.—Métodos de mejora de los animales domésticos.—Especialización y adaptación.—Principales factores en toda mejora ganadera.—Métodos de reproducción.

Tema 113.º.—La selección y el cruzamiento como procedimiento de mejora de la ganadería.—Métodos de selección.—Bases de la selección.—Medios de asegurar la selección.—Métodos de cruzamiento.—Reglas del cruzamiento.

Tema 114.º.—Concursos, ferias y mercados de ganados.—Organización y preceptos legislativos.—Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 115.—Régimen de explotación de los ganados.—Importancia de la praticanura.—La henificación y el ensilaje como complemento de la explotación.—Procedimientos.

Tema 116.º.—Fundamentos generales de la alimentación animal.—Composición de los alimentos.—Propiedades cualitativas de los mismos.—Digestibilidad.—Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 117.º.—El metabolismo en los animales.—Recambio de energía.—Riqueza de Energía o equivalente calórico de los distintos principios alimenticios.—Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 118.º.—Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción.—Ración de conservación.—Ración de crecimiento.—Ración de producción o aprovechamiento según la explotación.—Significación de las sustancias minerales en la alimentación.—Funciones del agua en la alimentación de los animales.

Tema 119.º.—Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de la unidad alimenticia.—Rendimiento de la energía neta de los alimentos.

Tema 120.º.—Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.—Alimentos groseros.—Alimentos acuosos.—Alimentos concentrados.

Tema 121.º.—Condiciones fundamentales de una alimentación económica.—Necesidades nutritivas de los alimentos.—Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias.—Propiedades distéticas de las raciones.—Mezclas alimenticias económicas.

Tema 122.º.—Razas caballares.—Explotación zootécnica del caballo.

Tema 123.º.—Razas asnales.—Explotación zootécnica del asno.—Estudio de la explotación muletera.

Tema 124.º.—Razas vacunas.—Estudio de las principales en los diferentes aspectos económicos.

Tema 125.º.—Razas ovinas, caprinas y porcinas.—Estudio zootécnico de las diferentes especies.

Tema 126.º.—Avicultura.—Aves domésticas.—Razas definitivas de gallináceas.—Medios de clasificación y aptitudes.—Palmípedas y palomas.—Explotación.

Tema 127.º.—Cunicultura.—Principales razas de carne, piel y pelo.—Instalación del conejar.—Normas para la reproducción del conejo.—Cría y recría.—Alimentación.—Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 128.º.—Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidados del colmenar.—Cría de las Reinas.—Mieles.—Flora melífera.—Plagas del colmenar.

Tema 129.º.—Sericultura.—Crianza y explotación del gusano de seda.—Sus enfermedades y modo de evitarlas.—La morera en la alimentación racional del gusano de seda.—Clasificación botánica.—Elección de variedades.—Cultivo especializado de la misma.

Tema 130.º.—Estaciones pecuarias.—Finalidad de estos establecimientos.—Importancia de los mismos en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados desde el punto de vista de la labor experimental.

ECONOMIA, FOMENTO Y EXPLOTACION PECUARIA

Legislación

Tema 131.º.—Economía pecuaria.—Concepto general.—Factores intrín-

secos y extrínsecos de la economía pecuaria.—Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

Tema 132.º.—Cooperativas y Asociaciones pecuarias.—Concepto del cooperativismo pecuario.—Circunstancias que favorecen y dificultan la cooperación ganadera.—Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias.

Tema 133.º.—Seguro pecuario.—Fundamento y finalidad de la previsión.—Crédito pecuario.

Tema 134.º.—Organización de la empresa ganadera.—Modalidades que en su desarrollo ofrece la Zona de nuestro Protectorado.

Tema 135.º.—El abasto de carne en la Zona.—Organización comercial en los zocos.—Procedimientos de contratación de ganados.—Reseña y evaluación del ganado.—El matadero marroquí en la economía de abasto. Industrialización de los despojos.

Tema 136.º.—Producción lechera.—Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación.—Método intensivo y extensivo de la misma.—Del ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

Tema 137.º.—Fabricación de quesos.—Fermentos.—Técnica para su obtención.—Caseína.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 138.º.—Producción huevera.—Su importancia en Marruecos.—Categoría comercial de los huevos.—Huevos frescos, conservados desecados, congelados y en pasta.—Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los mismos.

Tema 139.º.—Producción lanar.—Importancia de la misma en Marruecos.—Obtención.—Clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.

Tema 140.º.—Los animales como productores de carne.—Condiciones adecuadas y régimen de explotación más conveniente de los animales de abasto con esta finalidad.—Categoría de las carnes.—Importancia de esta producción.

Tema 141.º.—Industria chacinera.—Obtención de grasas.—Composición de la margarina y su estudio, en relación con el problema alimenticio.

Tema 142.º.—Tripas para embutidos.—Importancia general de este producto.—Clases, manufacturas e higiene de esta industria.—Utilización de otros productos de origen animal (pieles, pelos, astas, etc.).

Tema 143.º.—Los animales considerados como motores.—El trabajo en sus relaciones con la alimentación.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlo.—Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

Tema 144.º.—Estadística pecuaria.—Estadística sanitaria y demográfica.—Medios, desviaciones y coeficientes en estadísticas.

Tema 145.º.—Estadística gráfica.—Redacción de cuadros estadísticos.—Lectura e interpretación de gráficos estadísticos.—Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria.

Tema 146.º.—División territorial de Marruecos.—Concepto sobre Región y kabila.—Organización administrativa.—Alta Comisaría.—Delegaciones.—Intervenciones Regionales.—Intervenciones de kabilas.—Servicios Municipales e Intervenciones Locales.—Concepto que se tiene de estos Centros y Organismos y similitud de los mismos con otros de España.

Tema 147.º.—Organización de los servicios veterinarios en Marruecos.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Veterinarios Regionales.—Veterinarios de kabilas o de Intervenciones.—Veterinarios Municipales.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias en puertos y fronteras.—Con-

cepto que se tiene de esta organización y similitud de la misma con la de España.

Tema 148.º.—Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona. Dahir de promulgación del mismo.—Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento.—Enfermedades que no se hallan a declaración oficial pero si a la aplicación de medidas sanitarias.—Zoonosis transmisibles al hombre según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona y forma cómo debe procederse en presencia de cada una de las mismas.

TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS

Primer ejercicio

.... Tema único.—Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sanitaria de un cabal de abasto y de sus vísceras.

Segundo ejercicio

Tema 1.º.—Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º.—Tinción microbiana por el Ziehl.—Coloración por el método de Gran.

Tema 3.º.—Coloración de esporos.—Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º.—Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º.—Técnica de una extensión de sangre, fijación y tinción de la misma.

Tema 6.º.—Cortes histológicos por congelación y tinción por el método de Gallego.

Tema 7.º.—Siembra de gérmenes o productos en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º.—Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º.—Técnica de autopsia de un animal de laboratorio roedor o avef.

Tema 10.º.—Obtención y preparación de glóbulos y sueros para reacciones de fijación.

Tema 11.º.—Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12.—Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13.—Obtención del ganglio plexiforme y asta de Ammón de un perro.

Tema 14.º.—Tinción de cortes por la hematoxilina, eosina y lectura de la preparación.

Tema 15.º.—Tinción de cortes por el procedimiento de Kubne.

Tema 16.º.—Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 17.º.—Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 18.º.—Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 19.º.—Técnica del reconocimiento de productos lácteos, para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 20.º.—Técnica del reconocimiento, miraje e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 21.º.—Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 22.º.—Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes de crustáceos y moluscos.

Tema 23.º.—Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

C O N V O C A T O R I A

Para cubrir por Concurso-oposición dos plazas de Maestros Herradores-Forjadores de los Servicios Veterinarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Vacantes dos plazas de Maestro Herrador-Forjador de los Servicios Veterinarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con destino en los Consultorios de las Intervenciones Regionales, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, más las gratificaciones de residencia y familia que pudieran corresponderles, se anuncia su provisión mediante concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será justificado mediante la presentación de certificado médico oficial.
- d) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia o del Interventor Regional correspondiente para los residentes en Marruecos y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS.
- f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán o remitirán a la Secretaría General de la Alta Comisaría, antes del día 30 de Julio próximo, acompañadas de la documentación a que se refiere la base primera y de la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán ante el Tribunal que se designe al efecto por la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Cuarta.—Los referidos ejercicios que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán cuatro: Uno escrito, otro oral y dos prácticos.

Consistirá el primero en la escritura al dictado de un párrafo cualquiera a fin de apreciar la letra y corrección ortográfica de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a la suerte de entre los cincuenta que constituyen el programa para este ejercicio, que se inserta a continuación. Uno de ellos será entre los comprendidos del 1 al 25 y el otro entre los comprendidos del 26 al 50.

El tercer ejercicio, primero de los prácticos, será común para todos los opositores; consistirá éste, en la confección de una herradura de pie

y otra de mano de dimensiones apropiadas para un caballo previamente designado, y de otra de carácter ortopédico para un fin determinado, según indicaciones del Tribunal. En este ejercicio serán auxiliados los distintos opositores por un obrero que conozca esta misión, que será el mismo para todos.

El segundo ejercicio práctico, consistirá en el herrado en frío y a fuego del bípodo diagonal de un caballo, según le corresponda en suerte entre los dispuestos previamente para este efecto y en la demostración del tratamiento operatorio que requiere una lesión del pié, determinada por el Tribunal y la colocación de la herradura ortopédica conveniente.

El Tribunal hará todas cuantas preguntas estime conveniente en relación con los dos ejercicios prácticos, y ordenará las distintas demostraciones que considere pertinentes, a fin de aquilatar la mayor competencia profesional de los distintos opositores y establecer comparación entre los mismos.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro los opositores habrán de obtener un mínimum de 25 puntos en cada uno de los mismos.

Sexta.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar, y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

Séptima.—Todos los actos serán públicos.

Octava.—El Tribunal se constituirá el día 15 de Agosto próximo, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o la inadmisión de los aspirantes y señalará día y hora para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma como han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de avisos de la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona (Delegación de Economía, Industria y Comercio). A los aspirantes que con motivo de estos exámenes tengan necesidad de trasladarse a la Zona, se les proveerá del correspondiente salvo-conducto.

Novena.—Para la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a preferencia entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.

Décima.—Una vez finalizado el último ejercicio el Tribunal formará y publicará relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación obtenida.

Undécima.—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición con los dos primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría Maestro Herradores-Forjadores de los Servicios Veterinarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de dichos Servicios a continuación del último aprobado en la oposición anterior.

Duodécima.—Los opositores que, según determina la base anterior, sean nombrados por la Alta Comisaría Maestros Herradores-Forjadores de los Servicios Veterinarios de la Zona, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del escrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona). A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derecho a los haberes

correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décima tercera.—Se notifica, como aclaración a la base undécima, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27 de 1929) que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaría, lo serán en éste como en todos los casos, con carácter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que puedan hacerle acreedor a esta circunstancia.

Lo que se publica en el B. O. de la Zona para general conocimiento.
Tetuán, 22 de Junio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

P R O G R A M A

del ejercicio oral del examen-oposición para proveer vacantes de Maestro Herrador Forjador en los Servicios Veterinarios de los Consultorios de las Intervenciones Regionales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Tema 1.º—Anatomía del pie de los solípedos.—Huesos, ligamentos y sinoviales contenidos en la caja córnea.—Descripción detallada de los mismos.

Tema 2.º—Aparato complementario de los huesos del casco y membrana geuratógena.—Almohadilla plantar.—Estudio de estos órganos.

Tema 3.º—Vasos y nervios contenidos en la caja córnea.—Descripción de los mismos.

Tema 4.º—Descripción anatómica de las partes que componen el casco propiamente dicho.

Tema 5.º—Crecimiento, desgaste, elasticidad y demás propiedades fisiológicas del tejido córneo que forma el casco.

Tema 6.º—Caracteres de un casco bien conformado.—Diferencia entre el casco de mano y el de pie.—Influencia que en la forma y caracteres del casco ejercen la raza, el clima, las condiciones del terreno, etc.

Tema 7.º—Aplomos.—Aplomos de las extremidades.—Aplomos del pie.—Influencia de los aplomos de las extremidades sobre los del pie y viceversa.

Tema 8.º—Defectos de aplomo de las extremidades anteriores.—Idem de las posteriores.

Tema 9.º—Defectos de aplomos del pie.—Relación que guardan los defectos de aplomo del pie con los de las extremidades.

Tema 10.—Centro de presión del pie.—Influencia de los aplomos del pie sobre la marcha.

Tema 11.—Patología del pie.—Enfermedades agudas de los mismos y tratamiento que requieren.

Tema 12.—Cuarto, Raza y Hormiguillo.—Estudio de estas enfermedades.—Tratamiento quirúrgico y terapéutico que cada una de las mismas requiere.

Tema 13.—Infosura crónica. Encasquitado, Queracele y Quirofilocelle.—Definición, causas y síntomas de estas enfermedades.

Tema 14.—Gabarro cartilaginosa.—Síntomas y tratamiento que el mismo requiere.

Tema 15.—Datos que hacen suponer que un animal está enfermo.—Temperatura normal de los solípedos.—Causas que pueden modificarla.—Modo de utilizar el termómetro clínico.

Tema 16.—Síntomas más principales de las enfermedades del aparato digestivo.—Medidas que deben tomarse ante la presencia de las mismas.—Medicamentos que suelen emplearse corrientemente como calmantes.

Tema 17.—Purgantes.—Principales purgantes usados en medicina veterinaria.—Dosis y forma de aplicación de los mismos.

Tema 18.—Ermas.—Enemas simples y medicamentosos.—Forma de aplicación de los mismos.

Tema 19.—Principales síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio.—Tratamiento inmediato que las mismas requieren.—Sinapismos.—Cataplasmas simples y enimadas.—Forma de preparar y aplicar estos medios terapéuticos.

Tema 20.—Síntomas que hacen suponer enfermedades agudas del aparato génito-urinario.—Primeras indicaciones que requieren.—Saquillos calientes.—Fomentos.—Forma de aplicación de unos y otros.

Tema 21.—Síntomas por los que puede deducirse la congestión y otras enfermedades agudas del cerebro.—Insolación.—Tratamiento inmediato que requieren estas enfermedades.

Tema 22.—Cojeras.—Cojeras agudas de las articulaciones y tendones.—Procedimientos que suelen seguirse para diagnosticarlas.—Tratamiento inmediato que requieren las mismas.

Tema 23.—Cojeras del casco.—Formas de exploración y diagnóstico de las cojeras del casco.—Principales causas de las mismas.—Tratamiento que requieren.

Tema 24.—Sangrías.—Sangrías que se practican con más frecuencia en los solípedos.—Vasos en que se suelen practicar.—Técnica de la sangría.

Tema 25.—Inyecciones hipodérmicas, intratraqueales e intravenosas.—Técnica de aplicación de las mismas.—Medicamentos más corrientemente empleados por estos procedimientos.

Tema 26.—Descripción, ventajas e inconvenientes del herrado.—Herrado a frío y a fuego.—Consideraciones generales.

Tema 27.—Carbones, hierros y aceros que se utilizan en la confección de herraduras a mano.—Herraduras de fabricación mecánica.—Herraduras de aluminio.—Clavos de herrar.

Tema 28.—Taller de forja.—Material fijo y móvil para forjar a mano.—Descripción de uno y otro.

Tema 29.—Calda.—Punto más conveniente de la misma.—Tiempos de que consta el acto de forjar una herradura.—Distribución de las clavetas, según se trate de herradura de pie o de mano y de extremidad derecha o izquierda.

Tema 30.—Herradero.—Herramientas de herrar.—Modo de usarlas para levantar la herradura, hacer el casco y clavar la herradura.—Diferencia de estos trabajos, según se trate del herrado en frío o a fuego.

Tema 31.—Herraduras española, inglesa y árabe.—Descripción de cada una de ellas.—Técnica de aplicación de cada una de las mismas según costumbre.—Ventajas e inconvenientes de cada una de dichas herraduras.

Tema 32.—Herraduras de boca de cántaro, de plancha, truncada y de callo elástico.—Descripción e indicaciones de cada una de las mismas.

Tema 33.—Ramplones y pestañas.—Forma e indicaciones.—Casos en que están indicados.

Tema 34.—Herrado que requieren los cascos grandes, los pequeños proporcionalmente y los desiguales.

Tema 35.—Herradura adecuada y modo de colocarla en los cascos

palmitiosos en sus diferentes grados.—Manera de herrar un casco desparramado.

Tema 36.—Herraduras que precisan los cascos encastillados y con otros defectos de los talones.—Técnica de aplicación.

Tema 37.—Procedimiento para herrar cascos atravesados, izquierdos y estevados.

Tema 38.—Manera de herrar los cascos topinos, pandos, desportillados y con ceños.

Tema 39.—Métodos de herrar que requieren los cascos vidriosos y estoposos.

Tema 40.—Herrado que debe emplearse en cada uno de los defectos de aplomo de las extremidades anteriores.

Tema 41.—Herrado que precisan los diversos defectos de aplomo de las extremidades posteriores.

Tema 42.—Modo de herrar y herradura que requieren los caballos que se forjan, que se alcanzan y que se rozan.

Tema 43.—Accidentes del herrado.—Tratamiento que cada uno de los mismos requiere.

Tema 44.—Herradura y herrado que requiere el tratamiento de los cuartos, razas y hormiguillo.

Tema 45.—Herraduras apropiadas para la operación del clavo halladizo y para este accidente en los casos leves.—Herrado en casos de escarza y otras lesiones de la palma.

Tema 46.—Herradura complementaria del tratamiento del higo u hongo.—Herradura para la enfermedad del navicular.—Descripción y forma de aplicación de las mismas.

Tema 47.—Herraduras y herrado que requieren el gabarro y el juanete.

Tema 48.—Herradura y herrado más conveniente que requieren los casos de infosura crónica.

Tema 49.—Herrado ortopédico que debe aplicarse en las tendonitis crónicas.—Idem en otras lesiones y operaciones de los tendones y de las articulaciones inferiores.

Tema 50.—Herrado apropiado para caminar sobre terrenos helados, asfaltados, adoquinados, etc.—Herraduras de goma completas o parciales.—Su utilidad.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para la provisión de cuatro plazas vacantes de Interventores Delegados en el Servicio de Intervención Económico Legal de la Zona de Protectorado en Marruecos

Existiendo actualmente cuatro plazas vacantes de Interventores Delegados del Servicio de Intervención económico-legal de la Zona, dotadas en el Presupuesto del Majzen correspondiente al año 1942 con 3.000 pesetas de sueldo, 7.500 de gratificación de residencia y 2.000 más por especialidad, se saca a Concurso en las condiciones siguientes:

Primera.—Para poder optar a estas vacantes es condición precisa pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Segunda.—Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, siendo el plazo de admisión hasta las doce horas del día veinte de Julio próximo.

Tercera.—Las instancias acompañarán los siguientes documentos:

- a) Hoja de Servicios calificada.
- b) Certificado que acredite la lealtad y adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.
- c) Otros documentos en que prueben los méritos que cada interesado juzgue conveniente alegar para fundamentar la solicitud, teniendo en cuenta el haber ya prestado servicios de su clase en la Zona de Protectorado.

Cuarta.—Para la resolución del Concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión de plazas entre caballeros mutilados, ex-combatientes, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán indicar el turno en que solicitan la vacante y acompañar los documentos que justifiquen su derecho a ser incluidos en el mismo.

Tetuán, 22 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para la provisión de la plaza de Director del Servicio de Cultura Física y Juventudes de la Delegación de Educación y Cultura.

Se convoca a Concurso para la provisión de la plaza de Director de Cultura Física y Juventudes, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Zona de Protectorado, dotada en el vigente Presupuesto del Majzen con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 7.500 pesetas de gratificación, con arreglo a las bases siguientes:

- 1.^a—Poseer el Título de Profesor de Educación Física, expedido por el Organismo Oficial correspondiente del Estado.
- 2.^a—Acreditar la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que se probará con el oportuno certificado médico.
- 3.^a—Acreditar la adhesión al Nuevo Estado mediante la oportuna copia compulsada de la orden de depuración, si el aspirante fuese funcionario, o con certificado de sus antecedentes político-sociales, expedido por el Gobernador Civil de la Provincia de residencia o por el Interventor Local correspondiente si radicase en la Zona.

Sin perjuicio de las anteriores circunstancias, cuya acreditación es obligatoria, se considerarán como méritos en la resolución del presente Concurso, los siguientes:

- (a) El rango de los títulos que presenten.
- b) Los servicios prestados en relación con la cultura física y al Deporte.
- c) Otros servicios prestados al Estado.
- d) La posesión de algún idioma.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 que, en igualdad de condiciones, establece los turnos de Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y oficiales provisionales para la provisión de cargos.

Los solicitantes presentarán sus instancias y la documentación exigida en la Secretaría General de la Alta Comisaría, hasta el veinticinco de julio próximo.

Tetuán, 22 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para la provisión de cinco plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo de Correos (Escala Técnica) en los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Existiendo actualmente cinco vacantes de Oficiales de 1.^a Clase del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso por el presente Anuncio, tanto estas cinco como las que pudieran producirse hasta la fecha de resolución del mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas plazas están dotadas en el vigente Presupuesto del Majzen correspondiente al año 1942, con 6.000 pesetas de sueldo más 3.250 pesetas de gratificación de residencia.

Segunda.—Para tomar parte en este Concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos de España (Escala técnica) lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera.—Las solicitudes deben dirigirse al Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada en este Centro antes de las doce horas del día veinticinco del mes de julio próximo, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y los siguientes:

a) Copia certificada del resultado de su depuración sin sanción de ningún género.

b) Certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de sus respectivas provincias que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta.—Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., para plazas vacantes en la Administración pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión.

Quinta.—Entre los solicitantes perteneciente al turno libre se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus Jefes y poseer el árabe, extremos ambos que deberán también justificarse.

Tetuán, 20 de junio de 1939.—El Secretario General, Salvador Múgica.

ANUNCIO

de Concurso para la provisión de la plaza de Subdirector de Juventudes y Cultura Física, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura

Vacante la plaza de Subdirector de Juventudes y Cultura Física, de nueva creación en la Delegación de Educación y Cultura, dotada con la

gratificación anual de seis mil pesetas, se saca a Concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Poseer la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo, extremo que será acreditado mediante la oportuna certificación facultativa.

Tercera.—Ser diplomado en Educación Física de algún Centro Oficial, Civil o del Ejército.

Cuarta.—No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni como sanción penal ni en virtud de expediente de depuración.

Si el solicitante es funcionario habrá de acreditar que ha sido depurado sin sanción alguna. Si no lo fuese presentará los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Autoridad local de su residencia acerca de la conducta político-social observada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador Civil de la provincia de residencia o por el Interventor Local correspondiente si residiese en la Zona.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, que para la provisión de dargos establece los turnos de Cabaleros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y oficiales provisionales en igualdad de condiciones.

Se considerarán como méritos los servicios gratuitos y voluntarios de carácter profesional que haya prestado el solicitante en Centros oficiales y en Escuelas primarias públicas o privadas de la Zona, así como la presentación de títulos académicos o universitarios.

Los solicitantes presentarán a este Concurso las instancias debidamente documentadas hasta el veinticinco de Julio próximo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Tetuán, 22 de Junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para proveer una plaza de mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anuales, se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las doce horas del día veinticinco de julio próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que ha sido depurado sin sanción.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre

provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Tetuán, 20 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio

Existiendo actualmente una vacante de Ingeniero Agrónomo del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el Presupuesto vigente del Majzen para el año 1942 con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación de residencia, se saca a Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día veinticinco del próximo mes de Julio, debiendo acompañarse la documentación siguiente:

- a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de leal adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado; y
- f) Cuantos otros documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., para provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en el turno libre, se tendrá en cuenta como preferencia el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar mediante los documentos correspondientes.

Tetuán, 24 de Junio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Para proveer una plaza de Perito Agrícola en la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Perito Agrícola, afecto al Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso quienes acrediten es-

tar en posesión del Título de Perito Agrícola, obtenido en la Escuela Oficial de España.

Segunda.—La edad límite para tomar parte en este concurso es la de 35 años en el día de la fecha del presente anuncio.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, hasta las doce horas del día 25 del mes de julio próximo, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base primera y de los siguientes:

a) Certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de sus respectivas provincias que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., para provisión de las plazas vacantes en la administración Pública del Marzen. A este fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Tetuán, 24 de Junio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

—o—
A V I S O

RELACION nominal, por orden alfabético, de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona, admitidos a examen, unos a reserva de completar la documentación antes del día cinco de Julio próximo y todos ellos a reserva del reconocimiento médico.

DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

- a) Instancia.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de adhesión al Movimiento.
- e) Partida de nacimiento.
- f) Certificado del Servicio Social.
- g) Declaración jurada.
- h) Derechos de examen: 25 pesetas.

Nombre y apellidos.—Requisitos que le faltan

- Alonso Castro, Antonio.—Entrega de h).
- Arco de la Fuente, Eduardo.—Ninguno.
- Ardas Palma, José.—Todos excepto g).
- Ares Gómez, Antonio.—Entrega de c) y d).
- Arcos Macías, Antonio.—Reintegro de todo.
- Acitores Igartúa, Mariano.—Ninguno.
- Acosta Mallón, Joaquín.—Ninguno.
- Berenguer Tama it, Alberto.—Entrega de d) y h).
- Blanco Rodríguez, Armnado.—Entrega de h).
- Bravo Hidalgo, Juan.—Ninguno.

- Beneitez Cantero, María.—Entrega de h).
- Blanco Fiol, Luis.—Entrega de b), c), d) y h) y reintegro del resto.
- Cerón Bailo, Miguel.—Ninguno.
- Carrasco García, Antonio.—Ninguno.
- Culebras García, Africa.—Entrega de b) y f).
- Carnero Postigo, Manuel.—Reintegro de todo.
- Cantero Benitez, Manuel.—Reintegro de todo.
- Calvente Blanco, Angel.—Ninguno.
- Cortés Pachón, Angeles.—Entrega de b), c) y h).
- Casaleiz Quintanilla, Francisco.—Reintegro de b), d) y c).
- Cebrián Fernández, Carmelo.—Ninguno.
- Cádiz Salas, Antonio.—Ninguno.
- Delgado Sánchez de la Orden, Elvira.—Ninguno.
- Díez Alonso, Rogelio.—Todos, excepto g) y h).
- Domínguez Faura, Santos.—Entrega de b).
- Escobar Espinosa, Luis Manuel.—Reintegro de todo.
- Escolano Más, Rafael.—Todo, excepto g).
- Encinar Calvo, Ricardo.—Reintegro de todo.
- Fernández Ríos, Fernando.—Ninguno.
- Ferreira Bullejos, Luis.—Entrega de b), d) y e).
- Felipe Buisán, Lázaro.—Ninguno.
- Farnacia Solás, Fernando.—Entrega de h).
- Fernández Fernández, Plácido.—Entrega de b) y h).
- Fernández Ruiz, Miguel.—Entrega de h) y reintegro de todo.
- Fernández Ruiz, José.—Ninguno.
- Flores Vázquez, César.—Ninguno.
- Fernández Estrada, Eloy.—Ninguno.
- García Martínez, Miguel Angel.—Entrega de h) y reintegro de todo.
- García González, José Miguel.—Ninguno.
- García Pérez, José María.—Ninguno.
- Gijón Ferrer, Juan.—Reintegro de b), c) y e).
- Gómez Jordá, María.—Todos.
- Gómez Ruiz, José.—Entrega de b) y reintegro de e).
- Gross Garret, Eduardo.—Reintegro de todo.
- Garret Rueda, Salvador.—Entrega de h) y reintegro de todo.
- Gutiérrez Gámiz, Antonio.—Ninguno.
- González Romero, Salvador.—Entrega de b) y c).
- González Calvo, Eduardo.—Reintegro de todo.
- Hermoso de la Morena, Antonio Jesús.—Ninguno.
- Heredia Lechuga, José Luis.—Ninguno.
- Hernández Cordón, Juan.—Entrega de c) y d) y reintegro de todo.
- Hernández Limonos, José.—Entrega de b) y c).
- Huidobro Linares, Francisco.—Todos, excepto g) y h).
- Homar Leonir, Margarita.—Todos, excepto g) y h).
- Jerez Samper, Agustín.—Ninguno.
- Jiménez Vallecidos, Adriano.—Entrega de h).
- Jiménez Sánchez, Antonio Carlos.—Entrega de d).
- Jiménez Chacón, Matilde.—Entrega de f) y u).
- López Ramos, Emilio.—Entrega de h).
- López de Val, José.—Entrega de e).
- Lorenzo Díez, Juan Guillermo.—Entrega de h).
- Lopera Moreno, Francisco.—Reintegro de todo.
- Lorite Díaz, Manuel.—Ninguno.
- Marina Sorainz, Francisco.—Ninguno.

- Martín Esteban, José Luis.—Todos.
 Martín Sánchez, Joaquín.—Reintegro.
 Martín Urbano, Manuel.—Ninguno.
 Martínez Maestro, Antura.—Todos, excepto e).
 Martínez Rosique, Pedro.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Martínez Alpañés, Francisco.—Ninguno.
 Mateo García, Juan.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Mateo García, José María.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Méndez Encina, José Luis.—Reintegro de todo.
 Moreno Cano, Francisco.—Ninguno.
 Morgado Lorca, Angel.—Ninguno.
 Morgado Lorca, Alfonso.—Ninguno.
 Montes Gadeo, Francisco.—Entrega de b), c) y d).
 Montes Oliveros, Francisco.—Entrega de b), c) y d).
 Molina Larré, Benigno.—Entrega de h) y reintegro.
 Morrondo Roldál, Teófilo.—Entrega de b) y c).
 Márquez Fernández, José.—Todos, excepto h).
 Maturana Miguel, José María.—Ninguno.
 Millán Shakery, Eduardo.—Ninguno.
 Moral Lirola, Angel-Trino.—Ninguno.
 Montilla García, Vicente.—Ninguno.
 Muñoz Romero, Emilio.—Reintegro de todo.
 Muros Palomares, Antonio.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Navarrete Martínez, Josefina.—Entrega de f).
 Ocaña Corpas, Francisco.—Ninguno.
 Olivares Torres, Enrique.—Ninguno.
 Osuna Sáenz, José.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Pacheco González, Emilio.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Padilla Lucena, Manuel.—Entrega de c).
 Palma Ramírez, Matilde.—Ninguno.
 Pelegrina García, José.—Ninguno.
 Palomar Jiménez, Rafael.—Ninguno.
 Palomo Martínez, Vicente.—Ninguno.
 Peña Menéndez, José.—Ninguno.
 Peña Gómez, Juan.—Ninguno.
 Pérez Guach, José.—Entrega de h) y reintegro.
 Pérez Rivas, José.—Entrega de e) y h).
 Pérez Toregrosa, Antonio.—Entrega de e).
 Pérez Santos, Patricio.—Entrega de c).
 Pérez Díez, Francisco.—Ninguno.
 Pinilla Quiñonero, Alejandro.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Pino Galán, Francisco del.—Ninguno.
 Poza Fernández, Luis de la.—Reintegro de todo.
 Queenty Verdeja, Bernardo.—Todos.
 Ramírez Fernández, Sebastián.—Reintegro de todo.
 Ramírez Márquez, Juan.—Entrega de d).
 Romero Blanco, Rafael.—Entrega de h) y reintegro de todo.
 Ruiz Sánchez, Sebastián.—Ninguno.
 Ruiz Serrano Casimiro.—Reintegro de todo.
 Rivas Mayo, Santiago.—Entrega de d) y h) y reintegro de c) y e).
 Rapallo y Alonso, Jesús.—Entrega de c), d), g) y h) y reintegro.
 Ramos Izquierdo Reig, María Salud.—Todo, excepto h).
 Rodríguez Fernández, Pedro.—Entrega de b).

- Rodríguez Sampayo, José.—Ninguno.
 Sainz Astorga, Luis Felipe.—Ninguno.
 Sánchez Algarra, Eladio.—Ninguno.
 Sánchez Prado, Enrique.—Ninguno.
 Sánchez Martín, Rafael.—Entrega de b), c), d) y h).
 Sánchez Sedeño, Francisco.—Reintegro de todo.
 Sanguesa Vicente, Antonio.—Ninguno.
 Sarmiento Covos, Guillermo.—Ninguno.
 Santisteban Gallego, José.—Ninguno.
 Sicsu Kahn-Wolff, Alejandrina.—Ninguno.
 Solano Ruiz, Antonio.—Entrega de h) y reintegro.
 Souvirón Moreno, Juan.—Entrega de d) y de h).
 Suárez Villar, José Luis.—Entrega de d).
 Suárez de Mendoza, Pilar.—Todos, excepto h).
 Santos Cuadrado, Herminia.—Todos, excepto g).
 Torres Pérez, Juan José.—Entrega de h).
 Trujillo Mora, Daniel Epifanio.—Entrega de c) y reintegro.
 Unceta Sánchez, Juan José.—Entrega de h).
 Valera Barranco, Mercedes.—Entrega de d).
 Valles Nadales, José.—Entrega de h) y reintegro.
 Vázquez Gómez, Germán.—Ninguno.
 Villendas de Haro, Francisco.—Ninguno.
 Vinuesa Eslava, Enriqueta.—Entrega de d) y h).
 Vilchez Díaz, Antonio.—Ninguno.
NOTA IMPORTANTE.—Los aspirantes que finalizado el día 5 de Julio no tengan **completa la documentación**, serán eliminados de la lista de tales sin derecho a reclamación alguna.
 El Secretario General, **Salvador Múgica.**

A V I S O

RELACION nominal, por orden alfabético, de los aspirantes a ingreso en el **Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación** de esta **Zona de Protectorado**, unos a reserva de completar la documentación antes del día 5 de julio próximo y todos ellos a reserva del reconocimiento médico

DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de penales.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Id. de adhesión al Movimiento.
- e) Certificado del Servicio Social.
- f) Declaración jurada.
- g) Derechos de examen: 25 pesetas.

Nombre y apellidos.—Requisitos que le faltan

- Almeida Sanchez, Rogelio Fernando.—Reintegro de a)b)d)f) y abono de g).
 Anselam Benmaman, Mair.—Ninguno.
 Aranda Caballero, Victoria.—Entrega de e) y g) y reintegro de f).

- Baena Baena, María de los Dolores.—Ninguno.
 Baena cuesta, José.—Todos.
 Bazán Martínez, María Luisa.—Ninguno.
 Cabello Sola, Pilar.—Entrega de e) y f).
 Camacho Martínez, Josefina.—Entrega de c)d)e) y b).
 Cano Pérez, Antonio.—Ninguno.
 Carretero Milán, Soledad.—Todos.
 Castañeira García, Camilo.—Ninguno.
 Fernandez García, José.—Entrega de d) y g) y reintegro de a) y f).
 Fernandez López, Avelino.—Entrega de g).
 Fortea Arias, Carmen.—Ninguno.
 Gamó Hernández, Consuelo.—Todos.
 García Valladolid Martínez, Gloria.—Entrega de b)c)d)f) y g) y reintegro de a).
 Gil García, Victoria.—Todos excepto, g).
 Gil Romero, M.^a de los Desamparados.—Todos, excepto a) y e).
 Granados Fernandez, Soledad.—Entrega de b).
 Gutiérrez Herránz, Sebastián.—Entrega de a) y g) y reintegro de d) y f).
 Gutierrez Puente, Pío.—Ninguno.
 Gutierrez Puente, Baudilio.—Entrega de g).
 Hernández Velasco, María Concepción.—Ninguno.
 Godoy Rambáu, Rodolfo.—Todos.
 Ibirisu Apellaniz, Hortensia.—Ninguno.
 Ibiricu Apellaniz, Margarita.—Entrega de e).
 Jiménez Hernández, Rafael.—Entrega de e), f) y g) y reintegro de b) y d).
 Legaz Moyano, Jesús.—Entrega de d y f); reintegro de a)b) y c) y abono de g).
 María Esteban, Pilar.—Ninguno.
 Martínez Feros, Pilar.—Ninguno.
 Milán Moreno, José.—Ninguno.
 Molina Nieto, Amalia de.—Ninguno.
 Montoya Lirola, Adela.—Entrega de b)d)e)f) y g).
 Moreno Parra, Isabel.—Todos, excepto g).
 Mota de Haro, Ana.—Todos, excepto f).
 Nelly Escartín Rios, Amparo.—Ninguno.
 Orellana Alvarez, Antonio.—Ninguno.
 Orellana Carmona, Antonio José.—Ninguno.
 Penades Sáez, Ricardo.—Ninguno.
 Peña Franco, José.—Ninguno.
 Pérez y Pérez, Gabriel.—Reintegro documentación.
 Piñeira Fernández y Caicoya, Luis.—Entrega de g).
 Ponce Luque, Antinio.—Entrega de b), c) y d).
 Prado Saus, Ana Isabel.—Ninguno.
 Rodrigo Sebastián, Venancio.—Entrega de a) y g).
 Rodríguez Carnero, María del Pilar.—Todos excepto el c).
 Rodríguez Valdivieso, María.—Entrega de b), e) y g).
 Rubio Caballero, Victor.—Entrega de g).
 Rodríguez y Martínez Carrasco, Manuel.—Ninguno.
 Sanchez Amat, Concepción.—Ninguno.
 Sánchez Pérez, Miguel.—Ninguno.
 Sellos Alcántara, Trinidad.—Entrega de a)b) y d).
 Serrano López, Francisco.—Todos.
 Soria Castillo, Encarnación.—Entrega de b)d)f) y e).

Torres Salinas, Juan.—Ninguno.
 Triviño García, Emilio.—Ninguno.
 Elecia Viedma, Miguel.—Ninguno.
 Valderrama Martínez, Carlos.—Ninguno.
 Vargas Macías, Carmen.—Todos, excepto f).
 Vidal Mingorance, María Angustias.—Ninguno.
 Viñuales Delicado, Juan.—Entrega de b) y g) y reintegro.
 Viñuales Delicado Orosia.—Entrega de b) e) y g) y reintegro.
 Villa Carrasco, Concepción.—Ninguno.
 Zaragoza Valcárcel, María Natividad.—Ninguno.

NOTA IMPORTANTE.—Los aspirantes que finalizado el día cinco de junio no tuvieren completa la documentación serán eliminados de la lista de tales sin derecho a reclamación alguna.

El Secretario General, Salvador Múgica.

A V I S O

Vacante en la actualidad una plaza de Intérprete Auxiliar en la Melal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, su provisión se saca a concurso entre los funcionarios de la expresada categoría pertenecientes al Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, debiendo remitir a la Sección de Personal de este Centro, en duplicado ejemplar, las papeletas de petición en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán 22 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el "B. O." de la Zona núm. 11, de 20 de Abril último, página 277, para cubrir tres plazas de Comandoras de los Servicios Sanitarios de la Zona, han sido admitidas las siguientes solicitantes:

Doña Juana Sánchez Iglesias. y Doña Concepción Rubal Diaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 23 de junio de 1942.—El Secretario General, Salvador Múgica.

A V I S O

Como rectificación al concurso de traslados entre Oficiales y Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 17 correspondiente al día 20 del actual, se hace constar que la vacante de Auxiliar que se cita en el Servicio de Minas de Tetuán (Delegación de Economía, Industria y Comercio) no corresponde a la ciudad de Tetuán sino a El Ensar.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 24 de Junio de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ESCALAFON del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación de la Administración de la Zona, cerrado el 1.º de Abril de 1942

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MANIPULADORES MAYORES												
1	Si Ahmed B. Mohammed Trabelsi	5	Mar.	1914	1	Nov.	1932	1	Abr.	1942	Estación de Larache.	En comisión.
2	D. Francisco Alcaráz Godoy	7	Dbr.	1911	"	"	"	"	"	"	Inspección de Servicios.	" "
3	D. Ismael Pablos Queraltó	25	May.	1913	"	"	"	"	"	"	Estación R. Martín.	" "
—	D. Gonzálo Rodríguez Valdez de Bo- laños	27	Oct.	1912	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	" "
4	D. ^a Rosario Espigado Gorelli	3	Oct.	1914	"	"	"	"	"	"	Estación Alcázar.	" "
5	D. Pablo Villalobo Ruiz	31	Agt.	1906	18	Mar.	1933	"	"	"	Estación R. Medik.	" "
MANIPULADORES PRINCIPALES												
1	D. Joaquín Alarcón del Solar	17	Abr.	1912	26	Sep.	1933	"	"	"	Estación Tetuán.	
2	D. Luis Vidal Mingorance	25	May.	1912	6	Sep.	1934	"	"	"	Estación Arcila.	
3	D. Vicente Torres Salinas	20	Ene.	1916	"	"	"	"	"	"	Estación Tetuán.	
4	D. Francisco Cabello Sola	1	Dbr.	1910	"	"	"	"	"	"	Estación C. Colorada.	
5	D. ^a Antonia Caballero Burgos	28	Feb.	1909	"	"	"	"	"	"	Inspección Servicios.	
—	Si Ahmed B. Mohamed Achaach				1	Nov.	1932	"	"	"	Excedente activo.	
6	D. Fernando Ponce López	24	Jun.	1910	"	"	"	"	"	"	Estación Alcázar.	
7	D. José Fernández del Río	3	Feb.	1910	17	Nov.	1936	"	"	"	Estación Tetuán.	
8	D. Antonio Rueda del Aguila	10	Mar.	1915	"	"	"	"	"	"	Estación Tetuán.	
MANIPULADORES DE 1.^a CLASE												
1	D. José López Gil	30	Jun.	1916	17	Nov.	1936	1	May.	1939	Estación de Larache.	
2	D. Juan Mena Molina	1	Nov.	1911	1	Nov.	1932	1	May.	1939	Estación Tetuán.	
3	D. Juan León Valverde	28	Abr.	1916	1	Ene.	1941	1	Ene.	1941	Inspección Servicios.	En comisión.
4	D. David Hasan Benarroch	19	Mar.	1919	"	"	"	"	"	"	Estación de Larache.	" "
5	D. Juan Alcántara Sánchez	4	Jul.	1919	"	"	"	"	"	"	Estación Tetuán.	" "
6	D. Celedonio Gómez Izquierdo	5	Dbr.	1921	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	" "
7	D. ^a Gloria Ibiricu Apellániz	17	Mar.	1920	"	"	"	"	"	"	Inspección Servicios.	" "
8	D. Fernando Martín Pérez	1	Agt.	1918	"	"	"	"	"	"	Estación Larache.	" "
9	D. ^a Concepción Torrecilla Pérez	9	Dbr.	1918	"	"	"	"	"	"	Estación Larache.	" "
10	D. Francisco Luque Polo	1	May.	1921	"	"	"	"	"	"	Estación Puerto Capaz.	" "
EXCEDENTE VOLUNTARIO												
—	D. Angel Fernández Rojas				1	Nov.	1932	1	Jul.	1937	Desde 21 Septiembre 1940.	
MANIPULADORES DE 2.^a CLASE												
1											
2											

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
MANIPULADORES DE 3.ª CLASE												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			DESTINO	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											

NOTA. La antigüedad de categoría que se consigna a los funcionarios ascendidos en comisión", es la que les corresponde en la categoría inmediata inferior OTRA. De conformidad con la Disposición transitoria del Reglamento Orgánico del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación, publicado en el "B. O." de la Zona número 10, de 10 de Abril del año actual, se publica el presente Escalafón, el cual se considera con carácter PROVISIONAL y contra él pueden ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen en un plazo que quedará extinguido a los VEINTE días de su publicación. Transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna y a la vista de las presentadas se publicará un nuevo Escalafón, que tendrá carácter DEFINITIVO.

Tetuán, 25 de Junio de 1942.—El Secretario General, MUGICA.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

La obra de este autor que se refiere a los sucesos de la guerra civil española, es una de las más importantes de la literatura de la época. El autor, que es un escritor de gran talento, ha conseguido con esta obra una gran originalidad y una gran fuerza expresiva. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la guerra, la segunda de la vida cotidiana y la tercera de la vida interior del protagonista. El autor ha conseguido con esta obra una gran originalidad y una gran fuerza expresiva. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la guerra, la segunda de la vida cotidiana y la tercera de la vida interior del protagonista.

Letania de la guerra - El autor General M. G. G.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO CENTRAL

AVISO DE DESTAJO

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de defensa y consolidación de la Presa del Lau por un presupuesto de 303.491,68 pesetas, se saca a Concurso por medio del presente Aviso. Las proposiciones podrán presentarse hasta las DOCE horas del próximo día 8 de julio en el Servicio Central de esta Delegación celebrándose la apertura de las mismas a igual hora del día siguiente día nueve.

Los pliegos de condiciones y demás datos referentes al Concurso se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos durante los días y horas hábiles de Oficina en el citado Servicio.

Tetuán 24 de Junio de 1942.—El Delegado, Daniel Piqueras.

—o—

Industrial Marítima S. A. celebrará Junta General de Accionistas el día 20 de Julio próximo a las diecisiete horas, en Madrid, calle de Alfonso XII número 46, con arreglo a la siguiente

Orden del día

1.º—Aprobación de las cuentas y situación de la Compañía hasta el día de la Junta.

2.º—Devolución a los que fueron Consejeros de las Acciones depositadas como fianza.

3.º—Propuesta de arrendamiento de los negocios de I. M. S. A.

4.º—Designación de Consejeros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Señores Accionistas.

El Consejero-Secretario.—Emilio Rute Villanova.



